



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1167/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2015-17-1-0003091, Ent. N° 1468/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (M.V.O.T) relacionadas con la Licitación Pública N° 09/002/2008 convocada para la construcción de 40 viviendas y Salón de Usos Múltiples en el padrón N° 429.575 en el Departamento de Montevideo, al amparo del Artículo 74 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en Sesión de fecha 1° de diciembre de 2010, cometió a la Contadora Auditora destacada ante el en ese entonces Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la intervención del gasto según detalle, entre los cuales figura Apud Hermanos Construcciones LTDA. por un monto total de \$ 54.332.258, previo control de su imputación al Grupo adecuado;

2) que por Resolución N° 6/2011 de fecha 19/01/2011 el Poder Ejecutivo adjudicó la Licitación Pública Nacional de referencia, entre otros, a APUD HERMANOS CONSTRUCCIONES LTDA., por 40 (cuarenta) viviendas y Salón de Usos Múltiples en el Padrón N° 141.324 (fracción A) de la localidad de Montevideo, por el monto total de la oferta de \$ 54.332.258 discriminado en: por un monto total de la obra de \$ 43.670.000 I.V.A. incluido, y un terreno de valor \$ 4.432.258..., con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 6.230.000..., en un plazo de ejecución de las obras de 400 días calendario;

3) que con posterioridad, por Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, se proyectó ampliar el contrato de construcción suscrito el 23.5.2012 entre el MVOTMA y Apud Hermanos Construcciones



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ltda. –hoy Ing. Apud Construcciones S.A- para el suministro de terreno, diseño y construcción de 40 viviendas a realizarse en el padrón N° 429.575 de la localidad catastral y departamento de Montevideo, por un monto total de \$ 52.293.796 discriminado de la siguiente manera: monto total de obra \$ 40.953.764 IVA incluido; terreno de valor \$ 4.676.032; monto de mano de obra imponible máximo de \$ 6.664.000;

4) que este Tribunal por Resolución N° 1306/17 en sesión de fecha 26/04/2017 acordó “Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométase a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la intervención del gasto derivado de la ampliación a favor de Ing. Apud Construcciones S.A., por un monto de total de la oferta de \$ 52.293.796, y sus ajustes, previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente” y la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza 27 de fecha 22.05.1958);

5) que por Resolución N° 46/2017 del Poder Ejecutivo de fecha 3 de julio de 2017, se amplió “el contrato de construcción suscrito el 23 de mayo de 2012 entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la empresa Apud Hermanos Construcciones LTDA., hoy Ing. Apud Construcciones S.A., cesionaria de dicha empresa, en el marco de la Licitación Pública N° 09/002/2008, disponiéndose que la contratista deberá en el marco de la ampliación dispuesta suministrar el terreno, diseño y construcción de 40 viviendas a realizarse en el Padrón N° 429.575, de la localidad Catastral y Departamento de Montevideo, por un monto total de la oferta de \$ 52.293.796, discriminado de la siguiente manera: monto total de la obra de \$ 40.953.764 I.V.A. incluido, y un terreno de valor \$ 4.676.032..., con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 6.664.000..., en un plazo de obra de 710 días calendarios”;

6) que con posterioridad, con fecha 17/8/2020 la empresa Apud Construcciones S.A solicitó la ampliación de la referida licitación



TRIBUNAL DE CUENTAS

a los efectos de instalar un sistema de detección y alarma de incendio centralizado conforme lo establece la Ley 15.986 del 16/11/1988 que regula las habilitaciones que otorga la Dirección Nacional de Bomberos, en virtud de que conforme a nuevas disposiciones no fue un trabajo contemplado en el contrato original;

7) que por Proyecto de Resolución, el Poder Ejecutivo dispuso ampliar el contrato de construcción suscrito el 23 de mayo de 2012 entre el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (ahora Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial) y la empresa Apud Hermanos Construcciones Ltda., cedido a la firma Ing. Apud Construcciones S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/002/2008, disponiéndose que la contratista deberá en el marco de la ampliación dispuesta, instalar un sistema de detección y alarma de incendio centralizado según lo dispuesto en la Ley N° 15.986 y Decretos reglamentarios, en el edificio construido en el inmueble padrón N° 429.575, sito en la localidad catastral y departamento de Montevideo, por un monto total de \$ 251.435 más IVA, y un monto de obra imponible de \$ 46.093... en un plazo de obra de 25 días calendario". La referida ampliación se proyecta al amparo del artículo 74 del TOCAF y en cuanto la ampliación previa "no alcanza el 100% del contrato original, y por tanto permite cubrir la erogación que demandará la obra requerida por la Dirección Nacional de Bomberos para otorgar la correspondiente habilitación";

8) que este Tribunal, por Resolución N° 1340/2021 adoptada en sesión de fecha 7/07/2021 acordó observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2), en el cual señalaba que, "...el Pliego de Condiciones Particulares estableció a texto expreso la casuística aplicable en la oportunidad (artículo 12.5 del Pliego) poniendo a cargo del adjudicatario la variación del sobrecosto proveniente de las normativas aplicables o de terceros, por lo que la ampliación proyectada, al amparo del artículo 74 del TOCAF, en tanto se trata de un traslado del costo asociado a la modificación



TRIBUNAL DE CUENTAS

normativa de la Dirección Nacional de Bomberos, vulnera lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación”;

9) que con posterioridad, se remitieron nuevamente las actuaciones y este Tribunal, por Resolución N° 1362/2021 adoptada en sesión de fecha 21/7/2021 (Entrada 2024/2021), acordó estar a lo dispuesto por Resolución 1340/2021 de fecha 7/07/2021;

10) que en la oportunidad, la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial con fecha 8/4/2022, remite la comunicación referente a la intervención por reiteración del gasto observado por el Tribunal de Cuentas, adjuntando:

10.1) Intervención por reiteración del gasto, de fecha 7/12/2021;

10.2) Resolución N° 90/2021 de fecha 1/12/2021 dictada por el Presidente de la República por la cual resolvió:

10.2.1) Ampliar el contrato de construcción suscrito el 23 de mayo de 2012 entre el - entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial) y la empresa Apud Hermanos Construcciones S.A en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/002/2008, disponiendo que la contratista deberá, en el marco de la ampliación dispuesta, instalar un sistema de detección de alarma de incendio centralizado según lo dispuesto en la Ley 15986, de 16 de noviembre de 1988 y Decretos Reglamentarios en el edificio construido en el inmueble Padrón 429.575 sito en la localidad catastral y departamento de Montevideo por un monto total de obra de \$ 251.435 más IVA y un monto de obra imponible de \$ 46.093 en un plazo de obra de 25 días calendario;

10.2.2) La erogación resultante de la ampliación de contrato dispuesta será atendida con cargo al Proyecto 717 “Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales” del fondo Nacional de Vivienda y Urbanización”;

10.2.3) Reiterar el gasto emergente de la ampliación proyectada al amparo del artículo 74 del TOCAF indicada en el numeral 1° por los fundamentos expuestos en la referida Resolución;

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

11) que en los Considerandos I), II) y III) de la mencionada Resolución se expresa, que la ampliación del contrato "es acorde a derecho en cuanto cumple con los preceptos del artículo 74 del TOCAF...se entiende conveniente la reiteración del gasto pues a través de la ampliación proyectada...se posibilita en definitiva el acceso a una vivienda nueva a aquellas familias que integran la población meta del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial". Asimismo "que sin perjuicio de existir una ampliación previa, ésta no alcanza al 100% del contrato original y por tanto permite cubrir la erogación que demandará la obra requerida por la Dirección Nacional de Bomberos correspondiente a la habilitación";

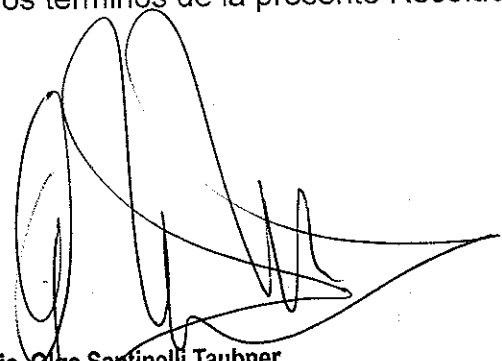
CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones oportunamente realizadas (Resultandos 8 y 9) manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener las observaciones formuladas por Resolución N° 1340/2021 adoptada en sesión de fecha 7/07/2021 por lo expresado en el Considerando;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora; y
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

DG



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General